



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC,  
MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/03/30
Publicación	2022/05/25
Vigencia	2022/05/26
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Período Oficial	6076 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2022-2024.- GOBIERNO EN MOVIMIENTO.

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

### CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta es el instrumento que orienta y da certeza plena a los servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Mazatepec sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

La aplicación de los valores éticos que contiene este código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del ayuntamiento de Mazatepec y contribuye en la modernización de la Administración pública municipal.

El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria de los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec.

En suma, el contenido del código y su cumplimiento contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración que busca la



excelencia en el servicio lo cual redundará en un mayor bienestar de los ciudadanos.

Los alcances del Código de Ética y del presente Código de Conducta, son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en el ayuntamiento de Mazatepec, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

El lenguaje empleado en este código no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos; tiene a bien expedir el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC MORELOS.**

### **VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC MORELOS.**

**ARTÍCULO 1.-** Para efectos del presente código se entenderá por:

- **CONSTITUCIÓN/CONSTITUCIÓN FEDERAL:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **DISCRIMINACIÓN:** Dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, como pueden ser manifestaciones de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- **INSTITUCIÓN:** Organismo público de orden federal, estatal o municipal, que funciona como elemento de la estructura gubernamental.



- **INTERÉS PÚBLICO:** Conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento y la ciudadanía, protegidas mediante la normativa municipal.
- **SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO:** Funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2.-** Toda persona que labore o preste sus servicios en el ayuntamiento de Mazatepec, suscribirá una carta compromiso en la que manifestará tener conocimiento del presente Código de Conducta.

La carta compromiso a que hace referencia el presente artículo, será normada por la Contraloría Municipal, siendo responsabilidad de los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Mazatepec de firmar su aceptación y posterior entrega para su control y archivo a la Secretaría de Administración, Subsecretaría de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3.- INTERÉS PÚBLICO.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

I.- Como servidor público debo:

- a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información; y,
- b) Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el ayuntamiento de Mazatepec.

II.- Como servidor público evito:

- a) Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados; y,
- b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.



**ARTÍCULO 4.- RESPETO.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

I.- Como servidor público debo:

- a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad;
- b) Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad;
- c) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución; y,
- d) Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

II.- Como servidor público evito:

- a) Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia;
- b) Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana;
- c) Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento;
- d) Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos;
- e) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- h) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual; y,



- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

**ARTÍCULO 5.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

I.- Como servidor público debo:

- a) Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

II.- Como servidor público evito:

- a) Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

**ARTÍCULO 6.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Los servidores públicos del municipio de Mazatepec prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



I.- Como servidor público debo:

- a) Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- b) Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones; y,
- c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

II.- Como servidor público evito:

- a) Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- b) Condicionar los servicios que presta el ayuntamiento de Mazatepec en función de la diversidad de género de las personas; y,
- c) Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

**ARTÍCULO 7.- EQUIDAD DE GÉNERO.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

I.- Como servidor público debo:

- a) Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;



- b) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución; y,
- c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

II.- Como servidor público evito:

- a) Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres;
- b) Condicionar los servicios que presta el ayuntamiento de Mazatepec en función del género de las personas; y,
- c) Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

**ARTÍCULO 8.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

I.- Como servidor público debo:

- a) Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica, y en general, toda energía y recurso en las instalaciones del ayuntamiento de Mazatepec; y,
- c) Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

II.- Como servidor público evito:

- a) Dañar el acervo histórico documental que se encuentra resguardado en el ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente; y,
- c) Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.



**ARTÍCULO 9.- INTEGRIDAD.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

I.- Como servidor público debo:

- a) Observar y delimitar las actuaciones como servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución;
- c) Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del ayuntamiento de Mazatepec; y,
- d) Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del ayuntamiento de Mazatepec promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

II.- Como servidor público evito:

- a) Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución;
- b) Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo;
- c) Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión ayuntamiento de Mazatepec que puedan dañar la imagen institucional; y,
- d) Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos con valor histórico bajo resguardo del ayuntamiento de Mazatepec.

**ARTÍCULO 10.- COOPERACIÓN.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales,



generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

I.- Como servidor público debo:

- a) Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del ayuntamiento de Mazatepec, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución;
- b) Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes; y,
- c) Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

II.- Como servidor público evito:

- a) Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales;
- b) Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo; y,
- c) Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

**ARTÍCULO 11.- LIDERAZGO.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

I.- Como servidor público debo:

- a) Adecuar mi actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y del presente Código de Conducta; y,
- b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

II.- Como servidor público evito:



- a) Incumplir con mis responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias;
- b) Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna; e,
- c) Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalada en el Código de Ética de los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec y/o del presente Código de Conducta.

**ARTÍCULO 12.- TRANSPARENCIA.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

I.- Como servidor público debo:

- a) Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente;
- b) Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo;
- c) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación; y,
- d) Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

II.- Como servidor público evito:

- a) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del ayuntamiento de Mazatepec;



- b) Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada; y,
- c) Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 13.- RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

I.- Como servidor público debo:

- a) Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas;
- b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante el ayuntamiento de Mazatepec;
- c) Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión; y,
- d) Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

II.- Como servidor público evito:

- a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula; y,
- b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.



**ARTÍCULO 14.- PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.

I.- Como servidor público debo:

- a) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Informar al Comité de Honor y Justicia de Ética Pública de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un conflicto de interés;
- c) Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que tengo derecho es la que otorga el ayuntamiento de Mazatepec, y,
- d) Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

II.- Como servidor público evito:

- a) Formar parte de cualquier sociedad comercial o familiar e intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo;
- c) Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; y,
- d) Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor público en el ayuntamiento de Mazatepec en perjuicio de la gestión pública.



**ARTÍCULO 15.- MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.- Como servidor público debo:

- a) Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley;
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
- c) Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- d) Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma; y,
- e) Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

II.- Como servidor público evito:

- a) Ocultar los registros y demás información interna del ayuntamiento de Mazatepec relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole;
- b) Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del ayuntamiento de Mazatepec, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero; y,
- c) Entregar o dar a conocer información relacionada con el ayuntamiento de Mazatepec cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

**ARTÍCULO 16.- DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec buscan de manera permanente la



actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

I.- Como servidor público debo:

- a) Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad;
- b) Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;
- c) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el ayuntamiento de Mazatepec y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo o comisión;
- d) Buscar la actualización constante relativa a mis funciones y en materia laboral, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad como servidor público;
- e) Otorgar al personal a mi cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral;
- f) Permitir y propiciar que los servidores públicos participen en los concursos convocados por las dependencias y entidades de la Administración pública federal; y,
- g) Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

II.- Como servidor público evito:

- a) Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior del ayuntamiento de Mazatepec, o en las demás dependencias y entidades de la Administración pública municipal;
- b) Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional; y,
- c) Evadir mi participación como capacitador cuando se me solicite o cuando se presente la oportunidad.

**ARTÍCULO 17.- USO RACIONAL DE LOS RECURSOS.** Los servidores públicos del ayuntamiento de Mazatepec utilizan los bienes, instalaciones, recursos



humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

I.- Como servidor público debo:

- a) Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del ayuntamiento de Mazatepec;
- b) Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados;
- c) Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable; y,
- d) Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

II.- Como servidor público evito:

- a) Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales;
- b) Retirar de las instalaciones del ayuntamiento de Mazatepec los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran;
- c) Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes del ayuntamiento de Mazatepec, y reporto cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento; y,
- d) Utilizar los servicios contratados por el ayuntamiento de Mazatepec para fines personales o para beneficiarme económicamente.

**ARTÍCULO 18.-** El incumplimiento a las conductas previstas en el presente código, será valorado por el Comité de Ética Pública del ayuntamiento de Mazatepec, y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.



**ARTÍCULO 19.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

**ARTÍCULO 20.-** En caso de identificar alguna conducta contraria a lo establecido en el presente código, se deberá presentar la denuncia ante el Comité de Ética Pública del ayuntamiento de Mazatepec o ante la Contraloría Municipal.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité de Ética Pública deberá proceder del siguiente modo:

- I.- Emitirá una recomendación no vinculante, misma que deberá ser notificada a los funcionarios públicos involucrados y a sus superiores jerárquicos, y deberán incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien,
- II.- Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Contraloría Municipal para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente código.



**TERCERA.-** Publíquese el presente código en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE MAZATEPEC MORELOS.**  
**LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DE MAZATEPEC, MORELOS.**  
**ENF. CLAUDIA JANET OCAMPO ELVIRA.**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE MAZATEPEC MORELOS.**  
**C. LUZ MARÍA GUADALUPE MORENO OCAMPO.**  
**C. MARLON EDWIN ROSAS CARIÑO.**  
**C. MA. MAGDALENA MONTES DE OCA SÁNCHEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC MORELOS.**  
**PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERON.**

En consecuencia, remítase al ciudadano Lic. Jorge Toledo Bustamante, presidente municipal constitucional de Mazatepec Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE MAZATEPEC MORELOS.**  
**LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL**  
**DE MAZATEPEC MORELOS.**  
**PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN.**  
**RÚBRICAS**